

IC-162/22.JCS

San Isidro, 11 de febrero de 2022.

Señor:

JORGE CHARALLA CHACCA,  
Jr. Floreciente s/n, Urb. Cerro Alegre, Sicuani, Canchis - Cusco  
[jorgecharallacc@gmail.com](mailto:jorgecharallacc@gmail.com)  
Teléfono: 928 107 807  
Presente.-

**Asunto: Reclamo presentado en la Unidad de Pesaje Ccatuyo - Notificación de Resolución N°002-2022-IC-GG-JCS**

**Referencia: Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú - Brasil  
Concesión del Tramo 4: Inambari – Azángaro**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en atención a su reclamo presentado en la unidad de Pesaje Ccatuyo, el 30.ENE.2022, registrado en la Ficha No. 000018 del libro de Reclamos y Sugerencias en la Estación de Peaje Pesaje Ccatuyo del Tramo 4; Azángaro – Pte. Inambari de la Red Vial Interoceánica Sur Perú – Brasil.

Al respecto, adjunto a la presente se remite la Notificación de Resolución N°002-2022-IC-GG-JCS, mediante la cual se declara infundado su reclamo formulado para los fines que estime conveniente.

Sin otro particular, nos despedimos cordialmente.

Atentamente,

**INTERSUR CONCESIONES S.A.**  
**Juan Carlos Salcedo Quevedo**  
**Gerente General**

Documento electrónico firmado digitalmente, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Firmas y Certificados Digitales (Ley 27269).

JCS/GBM/SCC/mcc

Se adjunta:  
Resolución N° 002-2022/IC/GG/JCS (03 folios)  
Informe N° 001-2022-OSP-OP-focc (19 folios)  
Ficha N° 000018 del Libro de Reclamos y Sugerencias (01 folio)



## RESOLUCIÓN N° 002-2022/IC/GG/JCS

### VISTOS:

Vista, la Ficha N° 000018 del Libro de Reclamos y Sugerencias del Pesaje Ccatuyo del Tramo 4; Azángaro - Puente Inambari de la Red Vial Interoceánica Sur, Perú - Brasil, de fecha 30 de enero del 2022, que contiene el reclamo del señor **JORGE CHARALLA CHACCA**, identificado con D.N.I. N° 24296367, domiciliado en Jr. Floreciente s/n, Urb. Cerro Alegre, Sicuani, Canchis, Cusco, quien manifiesta literalmente que, ***“Mi reclamo es por la balanza de Ccatuyo porque en (la) balanza de Unión Progreso kilómetro 80 me peso a hora de 4pm el peso de 48,600 (kg) y con ese peso me dirijo a la ciudad de Tacna y llego a Pesaje Ccatuyo, entro y me pesan 49,924 (kg) y me ponen la multa por exceso de peso. Las balanzas no están bien calibradas por eso no hay un control o peso exacto, no podemos trabajar de esa manera con pandemia y multas. Quisiera que me solucione mi problema para trabajar tranquilo y una respuesta urgente por culpa de la balanza me van (a) despedir del trabajo”***

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, la entidad prestadora – INTERSUR CONCESIONES S.A., a efectos de emitir pronunciamiento sobre los hechos materia de reclamo; en primer orden debe efectuar la calificación del reclamo, verificando si este cumple con las formalidades y exigencias de forma, establecidas en su Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios, aprobado por Resolución N° 017-2012-CD-OSITRAN, para luego efectuar un pronunciamiento sobre el fondo del reclamo.

**SEGUNDO.-** Que, el Art. 9° del cuerpo legal antes aludido exige el cumplimiento de determinados requisitos para interponer un reclamo, como son: nombres y apellidos, número del documento de identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, firma y los fundamentos de su reclamo; datos personales que el Reclamante ha consignado en la Ficha Número 000018 de la Unidad de Pesaje; por lo que corresponde admitir a trámite el Reclamo.

**TERCERO.-** Que, el Artículo 1° del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora: INTERSUR CONCESIONES S.A., establece que: **“Se entenderá como sujeto del reclamo al USUARIO, con capacidad jurídica y legítimo interés que interpone un reclamo ante INTERSUR CONCESIONES S.A., sobre cualquiera de las materias contenida en el Art. 3° del presente reglamento,** para emitir pronunciamiento de fondo es necesario determinar si los hechos argumentados se encuentran subsumidos dentro de los alcances de este artículo.

**CUARTO.-** Que, del contenido del reclamo podemos advertir que los argumentos manifestados por el reclamante, Sr. **JORGE CHARALLA CHACCA**, versan fundamentalmente sobre no estar conforme con los pesos capturado en la balanza del Pesaje Ccatuyo aduciendo que ***“en (la) balanza de Unión Progreso... me peso... 48,600 (kg) y... llego a Pesaje Ccatuyo... y me pesan 49,924 (kg). Las balanzas no están bien calibradas por eso no hay un control o peso exacto”***.

**QUINTO.-** Que, el análisis y evaluación efectuado, se desarrolla en el Informe N° 001- 2022-OSP-OP-fcc de fecha 04 de febrero de 2022, en adelante el INFORME, el mismo que forma parte del presente documento como Anexo 1.



**SEXTO.-** El INFORME precisa que, verificando la información del tránsito del vehículo del usuario, almacenada en los registros de pesos, dicho vehículo fue ingresado al área de infracciones donde se ubican los inspectores de SUTRAN, porque el Sistema de Pesaje detectó exceso de peso, cabe indicar que dicha configuración vehicular T3S3 (6 ejes) debe transitar con un peso máximo de 48,000 kg. en el Peso Bruto Total (Tara + Carga + Combustible + Chofer y/o Copiloto), el vehículo mencionado tuvo un peso de 49,929 kg. descontando la tolerancia dinámica de +3% para pesaje en movimiento, el vehículo supera en 489 kg., por lo cual el sistema lo deriva automáticamente con los semáforos al área de infracciones para que los inspectores de SUTRAN verifiquen dicha anomalía.

**SÉPTIMO.-** El INFORME también precisa que, se verificó en los registros de la Balanza de Precisión calibrada y certificada; y el video del paso del vehículo se observa lo siguiente:

- El vehículo es de 6 ejes, tipo vehicular T3S3, transportando madera en tablones.
- El Peso Bruto Vehicular (PBV) registrado por la balanza de precisión al inicio del pesaje a horas 14:05 es de 49,929 kg y en la comprobación a horas 14:39 es de 49,942 kg, superiores a los 48,000 kg máximos establecidos para la configuración T3S3.
- Los pesos capturados en los ejes por la balanza son:

1er eje	Tándem		Trídem			Peso Bruto Vehicular
Eje 1	Eje 2	Eje 3	Eje 4	Eje 5	Eje 6	
7,144	9,535	9,548	6,448	7,790	9,464	49,929

- Los ejes posteriores presentan anomalías como las que se describen a continuación y que podrían incidir en el peso de la carga:
  - La plataforma a la altura del eje trídem presenta un desplazamiento que hace que pierda su linealidad, lo cual corresponde a la conservación del vehículo y podría afectar a la distribución de cargas.
- La ocurrencia de precipitaciones intensas es propia de la temporada y podrían haber humedecido o saturado la carga, por absorción de la madera, teniendo en consideración que no cuenta con cobertura y que el pesaje en la estación Unión Progreso fue a las 4pm, es decir, la carga ha estado expuesta al clima, como mínimo 22 horas o más días, toda vez que en la estación de Ccatuyo se le pesó a las 2:05pm. En las fotos del informe se puede evidenciar la humedad de la madera.

**OCTAVO.-** Adicionalmente el INFORME precisa que, las balanzas cuentan con los Certificados de Calibración emitida por el Instituto Nacional de Calidad -INACAL- vigentes hasta el 20 de febrero 2022, cumpliendo el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias, el certificado con código GM-VP-025-2021 se puede verificar en la página web de INACAL <https://servicios.inacal.gob.pe/consultas/balanzaeje.aspx>; asimismo los certificados se encuentran expuestos en las ventanillas de la SUTRAN del Pesaje Ccatuyo.

**NOVENO.-** De conformidad con el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, y Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la entidad prestadora "INTERSUR Concesiones S.A.", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2012-CD-OSITRAN.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. **JORGE CHARALLA CHACCA** en la Ficha N° 000018 del Libro de Reclamos y Sugerencias del Pesaje Ccatuyo del Tramo 4; Azángaro – Puente Inambari de la Red Vial Interoceánica Sur, Perú –Brasil -, de fecha 30 de enero del año 2022.

**SEGUNDO.- DISPONER** la notificación al reclamante conforme lo establece el Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de la Entidad Prestadora, para que ejerza los derechos que le correspondan. En caso de disconformidad con lo resuelto en el presente documento, el Reclamante podrá presentar el recurso impugnativo conforme al Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, y Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de “INTERSUR Concesiones S.A.”:

- Recurso de Reconsideración: deberá sustentarse en nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide que el USUARIO interponga el recurso de apelación correspondiente. Este recurso será resuelto por INTERSUR CONCESIONES S.A.
- Recurso de Apelación: cuando la impugnación se sustente en una diferente interpretación de las pruebas producidas; cuando se trate de cuestiones de puro derecho; se sustente en una nulidad; o, cuando teniendo una nueva prueba, no se opte por el recurso de reconsideración. Este Recurso es resuelto por el Tribunal de OSITRAN.

En el supuesto que el reclamante opte por alguno de los Recurso impugnativos indicados contra la presente Resolución, deberá interponer ante la Gerencia General de INTERSUR CONCESIONES S.A. en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificada la presente Resolución. En el caso del recurso de apelación INTERSUR CONCESIONES S.A. deberá elevar el expediente al Tribunal de OSITRAN para su resolución.

San Isidro, 11 de febrero del 2022.

INTERSUR CONCESIONES S.A.

  
Ing. Juan Carlos Salcedo Quevedo  
Gerente General


Documento electrónico firmado digitalmente, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Firmas y Certificados Digitales (Ley 27269).

JCS/GBM/focc.

**LIBRO DE RECLAMOS  
Y SUGERENCIAS**

Nº 000018

Unidad de Pesaje: .....

Nombres y Apellidos: <b>JORGE CHARALLA CHACCA</b>	Ficha Número:
Razón Social: <b>EMP. TRANSPORTES Y MULTISERVICIO 2 CLAVEL</b>	Fecha: <b>01-30-2022</b>
Doc. Identidad: <b>24 296367</b>	Recibido por: <b>HENRY MAHANI APAZA</b>
Dirección: <b>SIMANÍ CANCHIS CUSCO</b>	
Correo Electrónico: <b>JORGE CHARALLA@MAIL.COM</b>	
Teléfono: <b>928107807</b>	
Firma: 	

Reclamo o Sugerencia: Favor llenar con letra clara y legible

MI RECLAMO ES POR LA BALANZA DE CATOYOC POR QUE EN BALANZA DE UNION PROGRESO KILOMETRO 80 ME PISO LA HORA DE 4 P.M. EL PESO DE 48.600 Y CON ESO PESO ME DIRIGO A LA CIUDAD DE TACNA Y LLEGO A PESAJE CATOYOC ENTRA Y ME PESAN 49.924 Y ME PONEN LA MULTA POR EXESO DE PESO LAS BALANZAS NO ESTAN BIEN CALIBRADO POR ESO NO AY UN CONTROL O PESO EXACTO NO PODEMOS TRABAJAR DE ESTA MANERA CON PENALIDAD Y MULTAS Y MULTAS - quisiera que me SOLUCIONE MI PROBLEMA PARA TRABAJAR TRANQUILLO Y UNA RESPUESTA URGENTE POR CULPA DE LA BALANZA ME VAN DESPEDIRME DEL TRABAJO

Observaciones:

**Jorge Charallacc@gmail.com**



## Intersur

---

**De:** Intersur  
**Enviado el:** viernes, 11 de febrero de 2022 17:01  
**Para:** jorgecharallacc@gmail.com  
**Asunto:** Carta IC-162/22.JCS - Reclamo presentado en la Unidad de Pesaje Ccatuyo - Notificación de Resolución N°002-2022-IC-GG-JCS  
**Datos adjuntos:** Reclamo en Pesaje - 30ene2022.pdf; INFORME N° 001-2022-OSP-OP-focc.pdf; Carta IC-162-22 JCS Reclamo presentado por usuario en pesaje Ccatuyo.pdf; RESOLUCION N 002-2022-IC-GG-JCS.pdf

Estimado Sr. Jorge Charalla Chacca:

Conforme al procedimiento de atención de reclamos de INTERSUR Concesiones S.A, y en atención a vuestra solicitud de notificación por esta vía, mediante la documentación adjunta se le hace llegar la resolución al Reclamo N° 000018, que fue presentado en la Estación de Peaje Pesaje Ccatuyo el 30 de enero de 2022.

**Agradeceremos se sirva confirmar el acuse de recibo respectivo, respondiendo “RECIBIDO” al presente correo electrónico.**

Atentamente,



**Mirtha Castilla De la Cruz**

**Secretaria de Gerencia**

Calle Amador Merino Reina nro. 267 Int.. 802 (piso 8) - San Isidro – Lima

Tel.: 01 712 2900 | [mcastilla@intersur.com.pe](mailto:mcastilla@intersur.com.pe) | [www.intersur.com.pe](http://www.intersur.com.pe) | Intersur Concesiones S.A.

**Canales de denuncias - Línea ética:**

- Ingresar al sitio web [www.intersur.com.pe](http://www.intersur.com.pe) y dar clic en el botón “Línea Ética”
- Realizar vía telefónica al: (0800 71018)